

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud  
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación  
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

2214

SANTIAGO, 23 MAYO 2023

## VISTOS:

1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud (en adelante el Reglamento); en los Decretos Exentos, de ese mismo Ministerio, N°18, de 2009, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; N°s. 33, 34, 35, 36 y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, para Servicios de Imagenología y para Laboratorios Clínicos, respectivamente; N°s 346 y 347, ambos de 2011, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia y de Radioterapia, respectivamente; y lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°884, 3 de mayo de 2018, por la cual esta Intendencia otorgó la autorización de funcionamiento de la sociedad "**Asesorías y Consultoría Ana María Herrera Ocares E.I.R.L.**", con nombre de fantasía "**AMH CALIDAD SALUD E.I.R.L.**", como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, cuyo representante legal es doña **Ana María Herrera Ocares**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°39 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud N°141 del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 3 de enero de 2023, formulada por doña Ana María Herrera Ocares, en representación de la sociedad "AMH CALIDAD SALUD E.I.R.L.", mediante la cual solicita la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;

4) El Informe Técnico emitido por el funcionario de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, don Leonardo Jiménez Quiroz, con fecha 26 de abril de 2022;

5) La Resolución Exenta IP/N°2017, de 3 de mayo de 2023, que prorrogó el plazo de vigencia de la autorización referida en el N°2) precedente hasta el término del presente procedimiento de reautorización;

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°884, 3 de mayo de 2018, esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**Asesorías y Consultoría Ana María Herrera Ocares E.I.R.L.**", con nombre de fantasía "**AMH CALIDAD SALUD E.I.R.L.**", como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°39 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

2°.- Que el inciso primero, del Artículo 15, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone: "**La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años** mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, la entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad



con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá”;

3°.- Que, por tanto, la vigencia de la autorización conferida a la Entidad Acreditadora "AMH CALIDAD SALUD E.I.R.L.", mediante la resolución señalada en el Considerando 1° precedente, vencía el 3 de mayo de 2023;

4°.- Que, la solicitud de renovación de su autorización como Entidad Acreditadora fue ingresada por "AMH CALIDAD SALUD E.I.R.L." con fecha 3 de enero de 2023, dando así cumplimiento al Artículo 15 del Reglamento, arriba transcrito;

5°.- Que, la solicitud de renovación de la autorización de la entidad antes referida fue considerada admisible a trámite, al cumplir con las exigencias dispuestas por el Artículo 11 del Reglamento antes señalado;

6°.- Que, además, se han acompañado los antecedentes suficientes para acreditar la vigencia de la sociedad;

7°.- Que, por su parte, el Informe Técnico concluye que la entidad ha demostrado en el presente procedimiento cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de dicho sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo para evaluar los estándares de acreditación, por los que se encuentra autorizada y porque poseería la infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto funcionamiento;

8°.- Que, de los 28 profesionales que se proponen para integrar el cuerpo de evaluadores de esta Entidad Acreditadora, el antedicho informe técnico propone, fundadamente, aprobar 22 de ellos como integrantes de dicho cuerpo, quedando excluido de éste, por no cumplir con los requisitos reglamentarios pertinentes, 6 de ellos, a saber: doña Teresa Karin D´Ottone Morales, la cual ha sido desvinculada y, además, no cuenta con examen de evaluador aprobado; doña Yoselin Sabina Acuña Ortiz, doña Paulina Rocío Olivera Uribe, doña Any Nicole Valenzuela Araneda, doña Ana María Lillo Droquette, y doña Shirley Zugey Cadavid García, toda vez que no cuentan con el examen del evaluador aprobado

9°.- Que, la entidad solicitante en este procedimiento de renovación, ha demostrado cumplir con la exigencia reglamentaria relativa al número mínimo de evaluadores exclusivos, ya que, de la nómina de 22 profesionales que se aprobarán, 10 de ellos poseen esa condición;

10°.- Que, analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "AMH CALIDAD SALUD E.I.R.L.", por lo que así se dispondrá en lo resolutivo de este acto y en la forma que allí se señalará; y

**TENIENDO PRESENTE** lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**1° RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN** a la sociedad "**Asesorías y Consultoría Ana María Herrera Ocares E.I.R.L.**", con nombre de fantasía "**AMH CALIDAD SALUD E.I.R.L.**", domiciliada en calle Amapolas N°3.887, de la comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, siendo su Representante Legal doña **Ana María Herrera Ocares**, de ese mismo domicilio.

**2° RATIFÍCANSE**, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en sus respectivas oportunidades, para que la Entidad Acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta.
- b) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada.
- c) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Quimioterapia Ambulatoria.
- d) Estándar para Servicios de Radioterapia
- e) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada.
- f) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis.
- g) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Esterilización.
- h) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos.
- i) Estándar para el Otorgamiento de Servicios de Imagenología
- j) Estándar para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas.
- k) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica.

3º **RATIFÍCASE**, a su vez, la aprobación otorgada en su oportunidad por esta Intendencia para que doña **Ana María Herrera Ocares**, R.U.N. Nº 12.069.890-7, ejerza la función de **Director Técnico Titular** de la Entidad Acreditadora antes señalada. **Además, RATIFÍCASE** la aprobación otorgada por esta Intendencia para que ejerza como **Directora Técnica Suplente** a doña Carmen Angélica Gallardo Nazir, R.U.N Nº 12.264.405-7;

4º **RATIFÍCANSE, asimismo**, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de los profesionales que se individualizan a continuación. **DECLÁRASE**, en tal sentido, que **el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad queda integrado, únicamente, por los profesionales que se señalan en la siguiente nómina**, a saber:

EVALUADORES	
Nombre	Profesión
1. Ana María Herrera Ocares*	Matrona
2. Purificación del Carmen Guzmán Salinas	Matrona
3. Carmen Angélica Gallardo Nazir	Matrona
4. Lorena Silvana Sepúlveda Bello	Enfermera Matrona
5. María Valeska Abarca Arce	Tecnólogo Médico, mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre.
6. Ana María Valdivia Rosas*	Matrona
7. Rosa María Guida Huidobro	Enfermera
8. Marta Teresa Méndez Martínez	Enfermera
9. Julieta Inés Rivera Chávez	Enfermera



10. Carolina Andrea Vargas Olivares*	Enfermera
11. Carolina Susana Sepúlveda Figueroa	Enfermera
12. Pfa Alejandra Concha Ortega*	Enfermera Matrona
13. Pamela Andrea Castro Jorquera*	Enfermera Matrona
14. Marcia Lidia Aravena Peralta*	Psicóloga
15. Inés Alejandra Huillpan Obreque*	Nutricionista
16. María Elcira Mora de la Fuente*	Enfermera Matrona
17. Ana Gloria Cáceres Vargas	Tecnólogo médico mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre
18. Lorena Paola de Lourdes Vera Angulo*	Enfermera
19. Vania Solange Aguayo Gálvez	Tecnóloga Médica, con especialidad en Imagenología y Física Médica
20. Claudia Antonia Donoso Candía	Enfermera
21. Sandra Yaneth Uribe Macías	Odontóloga
22. María Betzabé Pérez Caro*	Enfermera Matrona

\*Evaluador exclusivo

**5° TÉNGASE PRESENTE** que la aprobación al cuerpo de evaluadores que se confiere en el numeral anterior se otorga para que cada uno de dichos evaluadores, en los procedimientos de acreditación en los que les corresponda intervenir, efectúen constataciones y evaluaciones **exclusivamente, en aquellas materias que son de la competencia profesional de cada uno de ellos, según se ha demostrado en el presente procedimiento de autorización.** Lo anterior **bajo apercibimiento de revocación de tales aprobaciones** y sin perjuicio del correspondiente sumario sancionatorio contra la entidad, que por este acto se autoriza.

**6° En ese mismo sentido, PREVIÉNESE** a la entidad, que por este acto se autoriza que la limitación a las actividades de sus evaluadores señalada en el numeral anterior afectará a **todos los nuevos profesionales evaluadores, cuya incorporación se apruebe con posterioridad a la dictación de la presente resolución,** bajo el mismo apercibimiento de revocación allí señalado.

**7° NO HA LUGAR** a la solicitud de incorporación como integrantes del cuerpo de evaluadores de esta entidad, de las siguientes profesionales: a) Teresa Karin D´Ottone Morales; b) Yoselin Sabina Acuña Ortiz; c) Paulina Rocío Olivera Uribe; d) Any Nicole Valenzuela Araneda; e) Ana María Lillo Droquette, y f) Shirley Zugey Cadavid García.

**8° TÉNGASE PRESENTE** que la renovación de la autorización dispuesta en el N°1 precedente registrá por el plazo de **cinco (5) años**, contado desde la notificación de la presente resolución, y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva renovación de la misma en los términos dispuestos por el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

**9° MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN** que la Entidad Acreditadora "Asesorías y Consultoría Ana María Herrera Ocares E.I.R.L." con nombre de fantasía "AMH CALIDAD SALUD E.I.R.L." posee, bajo el **N°39**, en el **REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES ACREDITADORAS** de esta Superintendencia.

**10° Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN** antes señalada, **manteniendo** en ella el cuerpo de evaluadores señalado en el N°4 precedente; e **INCORPÓRESE** en esa inscripción una **copia de esta resolución**.

**11° PRACTÍQUESE** la modificación señalada precedentemente por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución.

**12° PREVIÉNESE** a la Entidad Acreditadora ""Asesorías y Consultoría Ana María Herrera Ocares E.I.R.L." con nombre de fantasía "AMH CALIDAD SALUD E.I.R.L.""", **bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto**, en los siguientes sentidos:

- a) Para que **mantenga la capacidad técnica idónea y suficiente** acreditada en el presente procedimiento y, en todo caso, informe a esta Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante, que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la **autorización original y a la que se renueva por este acto**;
- b) Para que **mantenga una infraestructura física** que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto; y
- c) Para que informe a esta Intendencia, respecto de **todo cambio que experimente tan pronto ellos ocurran**.

**12° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante de renovación.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**TÉNGASE PRESENTE** QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

**BRH/MCCP/DMA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Solicitante
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Acreditación IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo

